

PRIMERA PARTE

RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL Y CARACTERÍSTICAS

1.	Régimen jurídico de los conflictos de competencia entre jurisdicciones	14
1.1.	La competencia de la Corte Constitucional para resolver conflictos de competencia entre jurisdicciones se encuentra directamente establecida en la Constitución	14
1.2.	Diversas normas procesales son relevantes para la resolución de conflictos de competencia entre jurisdicciones	16
1.3.	El reglamento interno de la Corte Constitucional puede aplicarse en algunos de los trámites relativos a los conflictos de competencia entre jurisdicciones	22
2.	Objeto de la atribución de la Corte Constitucional para resolver los conflictos de competencia entre jurisdicciones	22
2.1.	Tiene como propósito resolver conflictos de competencia entre autoridades de jurisdicciones diferentes.....	23
2.2.	Tiene por objeto resolver conflictos negativos o positivos de competencia entre jurisdicciones	23
2.3.	No comprende la posibilidad de pronunciarse respecto del fondo de la causa judicial	24
2.4.	No tiene por objeto decidir conflictos sobre la competencia de autoridades judiciales de una misma jurisdicción	25
2.5.	No tiene por objeto resolver controversias entre autoridades que no tienen facultades jurisdiccionales	25
2.6.	La impugnación de la competencia regulada en el Código de Procedimiento Penal no origina un conflicto de jurisdicciones	26
3.	Características generales del procedimiento para resolver conflictos de competencia entre jurisdicciones	27
3.1.	Es un trámite de competencia exclusiva de la Corte Constitucional	27
3.2.	Es un trámite “rogado” y de legitimación estrecha	27
3.3.	Es un trámite que concluye con una decisión que hace tránsito a cosa juzgada ...	28
3.4.	Es un trámite que, en principio, no afecta los pronunciamientos previos respecto de la causa judicial	29

SEGUNDA PARTE

CONDICIONES DE ACTIVACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA CORTE PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE JURISDICCIONES

1. Fundamento de las condiciones para activar la competencia de la Corte Constitucional.....	32
2. Se requiere que la contención o controversia tenga lugar entre autoridades con funciones judiciales que pertenezcan a diferentes jurisdicciones (presupuesto subjetivo)	32
2.1 El presupuesto subjetivo exige que autoridades con funciones judiciales de distintas jurisdicciones susciten el conflicto	32
2.2 No se satisface el presupuesto subjetivo cuando una de las autoridades desiste de continuar con la controversia	35
2.3 En situaciones especiales en las que se discuten graves violaciones de derechos humanos no es procedente el desistimiento del conflicto	36
2.4 Las autoridades de la jurisdicción especial indígena se encuentran habilitadas para plantear conflictos de competencia entre jurisdicciones	37
2.5 Las autoridades de la Justicia Penal Militar pueden plantear conflictos de competencia entre jurisdicciones	39
2.6 Las autoridades administrativas en ejercicio de facultades jurisdiccionales pueden plantear conflictos de competencia entre jurisdicciones	39
2.7 Las autoridades de la jurisdicción especial para la paz y de Justicia y Paz pueden plantear conflictos de competencia entre jurisdicciones	40
2.8 La Fiscalía General de la Nación puede plantear, en algunos casos, conflictos de competencia entre jurisdicciones	41
2.9 La Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes puede plantear conflictos de competencia entre jurisdicciones	44
2.10 Los particulares que actúan en condición de conciliadores no cumplen funciones jurisdiccionales	45
3. Se requiere que la contención o controversia tenga lugar en una causa judicial que se encuentre en curso (presupuesto objetivo)	46

3.1	El presupuesto objetivo exige la existencia de una misma causa judicial en curso.....	46
3.2	Algunos supuestos de incumplimiento del presupuesto objetivo	47
4.	Se requiere que las autoridades entre las que tiene lugar la contención o controversia presenten razones jurídicas para afirmar o negar su competencia jurisdiccional (presupuesto normativo)	50
4.1	El presupuesto normativo exige que las autoridades enfrentadas presenten las razones jurídicas para afirmar o negar su competencia jurisdiccional	50
4.2	Flexibilización de los requisitos para considerar acreditado el presupuesto normativo	52

TERCERA PARTE

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE JURISDICCIONES

1.	Actuaciones de las autoridades judiciales en conflicto	55
2.	El plazo razonable para proponer el conflicto de competencia entre jurisdicciones	55
3.	Posibilidad de anonimizar las providencias adoptadas en el trámite de resolución del conflicto de competencia entre jurisdicciones	57
4.	Competencia de la Corte Constitucional para disponer la acumulación de procesos en el trámite de resolución del conflicto de competencia entre jurisdicciones	58
5.	En principio no le corresponde a la Corte Constitucional adoptar decisiones relativas al trámite de la causa judicial	58
5.1.	No le corresponde a la Corte pronunciarse sobre la procedencia de acumular pretensiones	58
5.2.	No le corresponde a la Corte pronunciarse sobre la terminación del proceso	58
5.3.	No le corresponde a la Corte pronunciarse sobre el retiro de la demanda ni el desistimiento de un recurso	58
6.	Es un trámite que admite en algunos casos la práctica de pruebas	58
7.	Procede la aclaración y adición de autos que resuelven conflictos de competencia entre jurisdicciones	60

8. Procede la nulidad de autos que resuelven conflictos de competencia entre jurisdicciones	61
8.1. Exigencias para la procedencia de una solicitud de nulidad	61
8.2. Competencia de la Corte Constitucional para declarar la nulidad de oficio	62
8.3. Las partes de la causa judicial en la que se ha suscitado un conflicto de competencia entre jurisdicciones no están legitimadas para solicitar la nulidad.....	64

CUARTA PARTE

TIPOS DE PRONUNCIAMIENTOS CUANDO SE RESUELVE UN CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTRE JURISDICCIONES

1. Decisiones en las que la Corte Constitucional declara la prejudicialidad para articular su actuación con las competencias de revisión de sentencias de tutela	67
2. Decisiones en las que la Corte Constitucional constata el incumplimiento de los presupuestos constitutivos del conflicto de competencia entre jurisdicciones	68
2.1. Decisiones inhibitorias	68
2.2. En supuestos especiales, las decisiones inhibitorias pueden adoptar pronunciamientos complementarios o adicionales a la inhibición	70
3. Decisiones en las que la Corte Constitucional constata el cumplimiento de los presupuestos para activar su competencia	71
3.1. Decisiones de fondo	71
3.2. En supuestos especiales, las decisiones de fondo pueden adoptar pronunciamientos complementarios o adicionales a la resolución del conflicto de competencia entre jurisdicciones	71
3.2.1. Decisiones en las que la Corte constata mora en la actuación judicial a la que se refiere el conflicto y realiza advertencias sobre el deber de cumplimiento de los términos procesales	71
3.2.2. Decisiones en las que la Corte Constitucional ha ordenado al juez competente garantizar el acceso a la administración de justicia de los demandantes	72

3.3. Tipos especiales de decisiones de fondo	73
3.3.1. Decisiones en las que la Corte modula los efectos temporales de las reglas de solución de conflictos	73
3.3.2. Decisiones en las que la Corte unifica expresamente su jurisprudencia	75
3.3.3. Decisiones en las que la Corte reitera su jurisprudencia y resuelve casos acumulados	78